

## REVISTA DE LIBROS

**D'AGOSTINO, A:** «La condotta susseguente al reato», edit. Giuffrè (Milano, 1959); 93 págs.

La conducta penalmente relevante puede considerarse, como es harto sabido, bajo un doble aspecto: como acción constitutiva del delito o bien como fenómeno circunstancial. Si la doctrina no ha descuidado, en ningún momento, la consideración de la conducta bajo el primer aspecto, estimando, en definitiva, la acción como la piedra angular sobre la que se apoya todo el edificio de la teoría jurídica del delito, no puede decirse que se haya hecho otro tanto con el segundo aspecto, es decir, con el estudio de la conducta como fenómeno circunstancial.

De ahí el indudable interés que encierra esta monografía enteramente dedicada al estudio de la conducta subsiguiente al delito, que viene definida, en un primer capítulo, como “aquella con la que se comporta el agente después de haber *cometido* un delito, sea que éste haya sido consumado, sea que, por circunstancias independientes de su voluntad y, por ende, fuera de los casos de desistimiento voluntario o voluntario impedimento del resultado, permanezca en el estado o grado de tentativa”. De esta suerte se entiende por conducta subsiguiente no sólo la posterior a la *consumación* del delito, sino también la que sigue a un hecho delictivo que se ha *consolidado ya como tentativa*. En cambio, se excluyen de la noción de conducta *post-delictum* —en contra de otras autorizadas opiniones— los supuestos de desistimiento voluntario o voluntario impedimento del evento.

Una vez fijada la noción de conducta subsiguiente al delito, se concretan, en un segundo capítulo, los elementos de validez de la misma. Después de afirmar que, al igual que sucede con la conducta constitutiva del delito, es preciso también aquí la existencia de un elemento psíquico y un elemento material, el autor observa a renglón seguido, que si bien es posible la configuración de un elemento psicológico general —cifrado en la *voluntariedad* que no ya en la *espontaneidad*, que para D'AGOSTINO representa un *plus* respecto a la primera cuya presencia no se requiere en todos los supuestos—, resulta, en cambio, prácticamente imposible proceder a la elaboración de un elemento material común a toda conducta *post patratum crimen*, habida cuenta de la variedad y diversidad de estructura y efectos de las manifestaciones atinentes a la materia en cuestión. Con todo, prescindiendo de estas especificaciones difíciles de hacer, estima que los requisitos de validez de la conducta subsiguiente pueden reducirse a los esquemas conceptuales: a) *tempestividad* (que la conducta tenga lugar dentro de un determinado período de tiempo); b) *concreción* (utilidad objetiva, material realización de la ventaja que el legislador ha tomado como punto de mira); y c) *eficacia* (que la conducta se presente como algo operativo, como una actividad dirigida a la consecución del fin que el legislador ha tenido presente).

En el capítulo tercero se delimita el *objeto* de la actividad *post delictum*. Dado que la eficacia material de tal actividad ha de incidir, por definición, sobre los

resultados conseguidos mediante la infracción criminal y éstos son, según los casos, el daño, el peligro, las consecuencias dañosas o peligrosas, el objeto de la conducta subsiguiente se concreta en estos elementos, que se contemplan, a continuación, de modo pormenorizado.

En el cuarto capítulo de la obra se plantea el problema sistemático que aparece la conducta subsiguiente, cifrado, fundamentalmente, en estas dos preguntas: ¿Hasta qué punto es posible reconducir la actividad postdelictiva a una rigurosa noción de circunstancias del delito? Y, si ello es posible, ¿a cuál de las dos categorías de circunstancias, objetivas y subjetivas, enunciadas en el artículo 70 del Código penal italiano, hay que afiliar la conducta subsiguiente?

El debatido problema dogmático relativo al fundamento de la relevancia jurídica de la conducta subsiguiente aparece tratado, en toda su significación, en el capítulo quinto. Y, por último, en el capítulo sexto, que cierra la monografía, encuentra su apropiada sede la siempre discutida y difícil cuestión del carácter específico de las circunstancias sucesivas al delito y su comunicabilidad a los copartícipes.

GONZALO RODRÍGUEZ MOURULLO

**ANCONA, Leonardo: «Agustín Gemelli, egregio psicólogo». Separata del número 69 de «Verdad y Vida». Madrid 1959, págs. 135-152.**

Sabido es que la doctrina criminológica y las aportaciones a su campo del Padre Gemelli no son más que su trasplante a él de sus concepciones y logros en el de la Psicología. Por eso no puede formarse idea de su postura en aquella ciencia penal, sin saber cuál es el que sostiene y cómo llega a ella en la ciencia psicológica. Su más directo discípulo y continuador, el profesor ANCONA, entendiéndolo así, se aplica en este trabajo a la exposición de su doctrina y realizaciones en Psicología, y el recensionista lleva a las páginas de una revista jurídico-penal noticia de la separata en que el discípulo expone con concisión ejemplar el trabajo de su maestro.

Para ello sigue la evolución de su doctrina y sus cambios de campo de investigación, acuciado por su permanente deseo de encontrar la razón de las acciones humanas. Primero su formación naturalística, que le lleva a investigaciones biológicas a fin de dominar los problemas generales del hombre; busca después su solución en una especializada investigación sobre Histología neurológica, que abandona cuando se percató de que ni la Biología ni la Histología son capaces de proporcionar un conocimiento total de los fenómenos de la vida humana, pero conserva de esta época, ya para siempre, el rigor de la aplicación de los métodos de investigación científica.

El estudio de la emoción le hace abandonar la investigación en el campo de la Medicina para trasladarlo al de la Psicología, y ya en él tiene que combatir en dos frentes, de un lado, contra los filósofos, cuyas deshumanizadas abstracciones no se avenían con su fundamental formación médica; de otro, contra los biólogos, que no logran elevarse a la verdadera interpretación del hombre. Así funda su Psicología con independencia de una y otra rama del saber, como cien-